

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20 JUL. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 149-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 17 de julio de 2018 de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorandum N° 669-2018-INABIF/UA de fecha 19 de julio de 2018 de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 312-2018/INABIF.UAJ de fecha 19 de julio de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprueba la primera versión del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 para la adquisición de bienes y servicios; en el que se incluye con el número de referencia 09 el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”;

Que, con la Resolución de la Unidad de Administración N° 115 de fecha 04 de junio de 2018, se resuelve conformar y designar el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”, en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa N° 1219-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 31 de mayo de 2018;

Que, mediante la Nota Informativa N° 149-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 17 de julio de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano, adjunta el Informe N° 034-2018-



INABIF.UA.SUPH.BP de la responsable de Bienestar de Personal, en el que recomienda la reasignación del Segundo Miembro Titular y Suplente realizando la propuesta de los servidores;

Que, mediante Informe N° 312-2018/INABIF.UAJ de fecha 19 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, el artículo 22 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento precitado señala que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)";

Que, el artículo 23.6 del Reglamento establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el artículo 24 del Reglamento señala quienes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1) El Titular de la Entidad, 2) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas (...)";

Que, en virtud a la propuesta de la Sub Unidad de Potencial Humano y lo recomendado por del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas vinculantes aplicables para la Reconfirmación y Designación del Comité de Selección que se hará cargo del Procedimiento de selección Licitación Pública para la "Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018", corresponde emitir el acto resolutivo que así lo disponga;



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 20 JUL. 2018

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2012; la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000010 de fecha 22 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR y DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes de Personal del INABIF-2018”; en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Potencial Humano mediante la Nota Informativa N° 149-2018-INABIF/UA-SUPH de fecha 17 de julio de 2018, el cual se detalla a continuación:

Nº	TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	CECILIA DEL CARMEN VIGO MUÑOZ	PRESIDENTE	SUF
2.	JORGE OMAR PAJUELO LLANES	PRIMER MIEMBRO	SUL
3.	PILAR VILA HUAMAN	SEGUNDO MIEMBRO	SUPH
Nº	SUPLENTES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA	PRESIDENTE	SUI
2.	LIZ FIORELY VERA YSUIZA	PRIMER MIEMBRO	SUL
3.	CLARA GLADYS PISANGO YPUSHIMA	SEGUNDO MIEMBRO	SUPH

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados conforme al Artículo 1, así como a la Sub Unidad de Logística y demás órganos competentes.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano verifique las fechas de vacaciones de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar